

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Agosto 20 de 2020. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita medidas cautelares de embargo y secuestro. Sírvase Proveer.

El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación : 2018-00154-00
Dte : BANCO W S.A.S.
Ddo : YESSENIA STHEFHANI CAMPO GONZALEZ
MYRIAN GONZALEZ APONZA

Guachené, Cauca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 593 num. 1, 10 y 599 del Código General del Proceso el despacho considera que la petición allegada al proceso por el apoderado de la parte ejecutante, tendiente a decretar medidas cautelares resulta procedente, como quiera que se cumple con las formalidades legales en consecuencia, éste Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos que le corresponden a la señora YESSENIA STHEFHANI CAMPO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No.25.365.008, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 124-16586 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caloto Cauca.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos que le corresponden a la señora MYRIAN GONZALEZ APONZA identificada con cédula de ciudadanía No.34.511.559, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 124-24279 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caloto Cauca.

TERCERO: COMUNÍQUESE la anterior medida cautelar al Director de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caloto Cauca, para que se sirva anotar en el folio respectivo del bien la inscripción de embargo y expedir a costa de la parte interesada el

correspondiente certificado con la respectiva anotación y remitirlo a éste Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

Firmado Por:

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No. **47** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 21 de agosto de 2020
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52cf72954c3ae66b6ff3c55cd8a181bf54dbfe803279f0a58b20cc94e94302f

Documento generado en 20/08/2020 12:34:23 p.m.